CONTRATO N° CD-O-007-2025

La **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO con NIT 901.590.403-3** representada legalmente por el gerente general **EFRAIN BELLO CAMARGO,** en adelante **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **LILIANA INSIGNARES BALLESTAS** identificado con la cedula de ciudadanía N° **32.723.926** quien actúa en representación legal de la empresa **ISCA GERENCIA INTEGRAL S.A.S** identificada con **NIT 802.022.681-1**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato obra pública, previas las siguientes consideraciones:

I. LA ENTIDAD tiene la necesidad de contratar la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE MANTENIMIENTO QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL PUENTE LOS REMEDIOS Y SUS ACCESOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A BARANOA Y MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** por las razones descritas y expuestas en el estudio previo correspondiente al presente proceso contractual.

II. En cumplimiento del procedimiento contractual consignado en el Manual Interno de Contratación se invitó a **ISCA GERENCIA INTEGRAL S.A.S** identificado con NIT N° **802.022.681-1** para que este allegara la información requerida en la invitación, surtida esa etapa se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y procedió a notificar el acta de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. DEFINICIONES.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO.

El objeto del Contrato es: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE MANTENIMIENTO QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL PUENTE LOS REMEDIOS Y SUS ACCESOS EN LA VÍA QUE COMUNICA A BARANOA Y MALAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la aceptación de la invitación y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de ACTA DE INICIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES PESO ($427.000.000 m/l),** equivalentes a 299,9 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

CLAUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP09120001 del 12 de septiembre de 2025.**

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **1**. **ANTICIPO:** ANTICIPO: correspondiente a un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir $213.500.000 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución contractual, suscripción de acta de inicio, presentación plan de anticipo, y presentación de cuenta de cobro o factura, planilla de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales **2.** El saldo restante del valor del contrato; es decir, el cincuenta (50%), se pagará mediante actas parciales de ejecución dependiendo el porcentaje de avance una vez que la entidad reciba y apruebe los respectivos Informes de ejecución presentados por EL CONTRATISTA, aprobadas por el supervisor del contrato, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago.

Estos pagos quedaran sujetos a la disponibilidad y límite de los recursos girados por el Municipio de Malambo y condicionados al cumplimiento de la forma de los desembolsos establecidos en el Convenio Interadministrativo del cual se deriva el presente contrato. En la liquidación de estos pagos se amortizará el anticipo y se aplicaran los descuentos y retenciones correspondientes, y la cuota de administración de los recursos a favor de LA EDUM.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado en el presente documento comprende todos los costos y gastos en que incurra el **CONTRATISTA** para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para proceder con los pagos pactados en el presente contrato, **LA EDUM** previamente verificará: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE MALAMBO**, NIT **901.590.403-3**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato número **CD-O-007-2025** y en número consecutivo del acta de avance o final, celebrado con **LA EDUM**, **(ii)** Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados, **(iii)** La aprobación por parte del supervisor del contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que **LA EDUM** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **LA EDUM**.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el proceso, la aceptación de la oferta y el presente contrato.

2. Garantizar la pronta ejecución de las obras objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.

3. Reponer sin ningún costo adicional material o recursos que no tengan los niveles de calidad exigidos por la Entidad.

4. Presentar en el plazo establecido en las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del presente contrato.

5. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad y/o Interventoría.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

10. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

13. Las demás que por ley o la naturaleza del contrato le correspondan.

CLAUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

2. A recibir unos diseños adecuados, correctos, claros, completos y coherentes al objeto del contrato.

3. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Realizar los pagos al Contratista según lo establecido en el contrato.

2. Resolver las solicitudes del Contratista, y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del contrato.

3. Ejecutar las actividades necesarias para divulgar a la comunidad beneficiaria.

4. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.

5. Designar supervisor.

6. Realizar la supervisión del contrato

7. Entregar los diseños técnicos, los cuales deben ser acorde a la necesidad.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

8. Las demás que se pacten dentro del contrato.

9. Hacer entrega de las licencias y permiso necesarios para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, proveniente de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones, y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13 – SUPERVISION: LA EDUM supervisará la ejecución del presente Contrato a través de un trabajador del área técnica de la Entidad, quienes se encargará de efectuar el control y seguimiento a través del grupo de apoyo designado, al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **LA EDUM**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: LA EDUM designara al supervisor de la presente Cláusula, mediante comunicación interna, lo cual deberá notificarse al **CONTRATISTA,** sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el Diez por ciento (10%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: Industria Nacional. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. La reclamación de la cláusula penal deberá darse por mandamiento del juez competente.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen exceptuado de contratación.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con NitN° 901590403-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan</td><td>Hasta la Liquidación delcontrato</td><td>10% del valor delcontrato.</td></tr>
</table>

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor que se reciba a título de anticipo.
	Pago de salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva para garantizar la estabilidad de las obras.	20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el		

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

	Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE con Nit N° **901590403-3**

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificadode Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarsede esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓNURBANO SOSTENIBLE** con Nit N° 901590403-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debecontener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20 - **PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **LA EDUM**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.

EL CONTRATISTA como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **LA EDUM.**
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **LA EDUM** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **LA EDUM** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

reclamos por parte de los titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **LA EDUM** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **LA EDUM**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **LA EDUM**.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **LA EDUM**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **LA EDUM** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **LA EDUM** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **LA EDUM**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **LA EDUM** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **LA EDUM**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **LA EDUM** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **LA EDUM** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **LA EDUM** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **LA EDUM** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a LA EDUM las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Para efectos de liquidación deberá tenerse en cuenta lo descrito en el Capítulo VI y especialmente lo descrito en el numeral 8.1 del Manual interno de contracción de la Entidad.

Serán objeto de liquidación los siguientes contratos: a) Los contratos de tracto sucesivo: aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo. b) Los contratos terminados anormalmente, o de manera anticipada por mutuo acuerdo. c) Los contratos que no requieren liquidación, pero hayan sido objeto de afectación de garantías. d) Los contratos que a su terminación reporten obligaciones pendientes de ejecución. e) Los Contratos en los que las partes pacten la liquidación. f) Los contratos que no son objeto de liquidación y en los cuales existan saldos pendientes por liberar.

El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el municipio de Malambo Atlántico

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Matriz de riesgo.
3. Invitación a presentar propuesta.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en Malambo a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025 por las partes.

La Entidad:	El Contratista:
EFRAIN BELLO CAMARGO	**LILIANA INSIGNARES BALLESTAS**
Gerente EDUM	R/L ISCA GERENCIA INTEGRAL S.A.S

Diagonal 18 # 17 – 51, Oficina 19, Centro Comercial Plaza Malambo
email: info@edum.com.co
Nit. 901.590.403-3